

# CUENTA PÚBLICA 2017

## HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

### INTRODUCCIÓN

El Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene en el Capítulo I, lo referente a los “Derechos Humanos y sus Garantías”, y señala en el apartado B del Artículo 2º, que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

Así mismo, el Artículo 4o. señala toda modalidad para el acceso a los servicios de salud.

La alta especialidad en la atención médica por largo tiempo se había concentrado principalmente en el centro de la república entre otros factores, esta razón no ha permitido una total consolidación de un Sistema Nacional de Salud perfectamente articulado y que acerque los servicios de alta especialidad a los lugares en donde éstos se requieren con un sentido de regionalización que permita utilizar adecuadamente los recursos disponibles acorde con los esquemas de distribución geográfica por redes de servicios contempladas en el Plan Maestro de Infraestructura coordinado a nivel federal por la Secretaría de Salud;

En términos de la Ley General de Salud, es competencia de la Federación proveer servicios médicos de alta especialidad, lo que se realiza a través de los establecimientos públicos creados al efecto, sin menoscabo del respeto pleno a la descentralización de los servicios de salud, que se ha consolidado hacia todas las entidades federativas; derivado de esto se consideró conveniente la constitución del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, (HRAEO) como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, toda vez que la autonomía de gestión en los aspectos técnicos y administrativos que tendrá, facilitará la prestación de los servicios destinados a la población, por ende se tuvo a bien expedir el DECRETO por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, el 29 de noviembre de 2006.

Así mismo con el fin de proporcionar una atención de calidad integral, técnica e interpersonal, sin importar el sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral se delinearon estrategias para transformar el Sistema Nacional de Salud de acuerdo al PND 2013-2018 de manera que toda la población mexicana esté protegida por un esquema de aseguramiento público y exista una operación integrada y coordinada entre las distintas instituciones de salud.

Dentro de las redes de servicios el Hospital Regional de Alta Especialidad (HRAE), de Oaxaca, constituye la unidad médica de prestación de servicios, dirigidos a la reparación de daños a la salud, principalmente de padecimientos de baja frecuencia y alta complejidad, que involucran procedimientos clínicos y quirúrgicos, apoyados con tecnología de última generación, alto costo y elevada calidad, realizados por equipos de profesionales de la medicina y otras disciplinas de la salud con elevado nivel de experiencia y formación y que, al mismo tiempo se constituye en vanguardia de atención médica y en la formación y actualización de recursos humanos de excelencia, lo que representa un modo de extensión de la investigación especializada que realizan los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Oaxaca ocupa el 4º lugar de extensión territorial en el país, de acuerdo a los datos del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 existen 4.2 millones de habitantes, es uno de los diez estados que presentan las más altas tasas de mortalidad en menores de 5 años, En 2016 en la entidad se registró una tasa de 12.4 defunciones de menores de un año de edad por cada mil nacidos vivos, mientras que a nivel nacional fue de 11.7 defunciones. Por otra parte, en el año 2015 la tasa bruta de mortalidad (tasa por mil habitantes) fue de 7.1, siendo Oaxaca el estado del país con la tasa más alta en este rubro, en tanto que la media nacional fue de 5.7 personas fallecidas por cada mil habitantes. Las principales causas de muerte en 2015, fueron la Diabetes Mellitus, tumores malignos y enfermedades cerebrovasculares.

La construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca se generó como respuesta a los daños a la salud cada vez más complejos de los oaxaqueños, y alternativa en la atención de la transición epidemiológica, construcción que inició el 13 de febrero del 2002, comenzó sus funciones como Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca al publicarse a través del Diario Oficial de la Federación el Decreto de creación el 29 de noviembre de 2006.

Inicia operaciones con un modelo de gestión hospitalaria innovador, que intenta romper con el modelo de hospital tradicional organizado en función del prestador, con orientación asistencial, enseñanza e investigación, a un modelo de hospital que fija su misión y su visión hacia cliente externo, con directivos que se visualizan como producto manager, cuya gestión se orienta al mercado, al producto, al cliente y cuyas principales características son: orientación al usuario, a la eficacia, eficiencia y equidad, con estándares de calidad, y estructura organizacional diseñada en relación a los procesos,

A la fecha el HRAEO, cuenta con las áreas de: consulta externa, hospitalización, admisión continua, terapia intensiva, terapia intermedia postquirúrgica, quirófanos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento: laboratorio clínico, imagenología (rayos x, ultrasonografía, mastografía, densitometría, tomografía y resonancia magnética), anatomía patológica, diatología, farmacia, unidad de diálisis y hemodiálisis, unidad de endoscopia, unidad de hemodinamia, litotricia, inhaloterapia, sala de quimioterapia, unidad de electro diagnóstico (electrocardiografía de reposo, electromiografía, electroencefalografía, electrocardiografía ambulatoria Holter, Ecocardiografía y electrocardiografía dinámica), unidad de medicina física y rehabilitación, además de las áreas de mantenimiento y apoyo administrativo.

Asimismo, el HRAEO cuenta con las siguientes especialidades:

Clínicas: Alergología e inmunología, Algología, cardiología clínica, cardiología intervencionista (hemodinamia), dermatología, endocrinología, genética, gastroenterología, neumología, neurología, nefrología, reumatología, medicina física y rehabilitación, hematología, oncología médica, radio oncología, psiquiatría de enlace, urgencias médico quirúrgicas, medicina del enfermo en estado crítico y medicina interna.

Quirúrgicas: Neurocirugía, oncología quirúrgica, oftalmología, ortopedia, cirugía cardíaca, angiología, cirugía reconstructiva, cirugía general de mínima invasión, cirugía maxilofacial, cirugía de trasplante, cirugía bariátrica, coloproctología y urología.

En marzo del 2012, el HRAE de Oaxaca, dio inicio el Programa de Formación de Médicos Residentes logrando con esto un avance como Institución Formadora de Recursos Humanos en Salud y Unidad Educativa en Posgrado, en marzo 2016, inicia el primero, segundo, tercer y cuarto año del Programa de Formación de Médicos Residentes, ciclo académico 2016 – 2017, con 10 de primer año, 9 de segundo, 5 de tercero y 6 de cuarto año, al cierre de 2017 se tienen 309 residentes en formación.

En el área de investigación contamos con 3 investigadores, 2 con plaza “B” y 1 con plaza “A”, así como un auxiliar de investigación.

Se ha trabajado con las diversas áreas del Hospital para la implementación del Sistema Integral de Información del Hospital, mismo que ha sido implementado en su primera etapa que contempla el GRP que contiene los siguientes módulos: Contabilidad, Presupuestos, Tesorería (incluye Cuentas por Cobrar y Control de Viáticos), Caja, Licitaciones, Compras, Inventarios, Almacén, Servicios Generales y Control vehicular. Paralelamente se ha venido trabajando con las áreas

hospitalarias para la implementación de los módulos restantes que corresponden a la gestión hospitalaria y al Expediente Clínico Electrónico, por lo que derivado del Sistema Nacional de Información Básica en materia de Salud se generaron formatos de integración para el reporte de productividad de los servicios médicos con la finalidad de generar la información hospitalaria

Al cierre del año 2017 el Hospital contaba con una plantilla de 865 trabajadores en total y 34 vacantes de un total de 894 de la plantilla autorizada con refrendo de la estructura orgánica en el mes de noviembre 2017.

Cabe destacar, que en la estructura programática y presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, se tomó en cuenta las metas de indicadores propuestos en la estrategia transversal de Gobierno Cercano y Moderno, en el Acuerdo General de Colaboración para el Intercambio de Servicios y en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

### **MARCO LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes:

- Ley de Planeación
- Ley General de Salud
- Ley de Federal de Entidades Paraestatales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Programas y Planes:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Programa Nacional de Salud 2013-2018.
- Programa Sectorial de Salud 2013 -2018

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud

Decretos:

- Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal del 29 de noviembre de 2006.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

## CUENTA PÚBLICA 2017

---

- Decreto por el que se adicionan una fracción IX al artículo 6o., y una fracción VIII bis al artículo 7o., de la Ley General de Salud.

Estatuto:

- Estatuto del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca. - enero 2007 y actualizado 2010.

Norma Oficial Mexicana:

- NOM-012 SSA3-2012 Criterios para ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos
- NOM- 001-SSA3 -2012.- Educación para la salud.- para la organización y funcionamiento de residencias medicas
- NOM 168-SSA1-1998, del expediente clínico.
- NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica.
- NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales generales y consultorios de atención médica especializada.

### **MISIÓN**

Otorgar servicios de salud de alta especialidad, conforme a los estándares de calidad y seguridad, formar recursos humanos calificados y desarrollar investigación para mejora de salud de la población.

### **VISIÓN**

Ser un referente nacional de excelencia en la asistencia de servicios de salud, la formación de especialistas médicos de alto nivel y del desarrollo de investigación científica